

- 1.- JOSE MEGIAS GONZÁLEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:47
- 2.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 11:51
- 3.- Aida Martín Rodríguez, Vicesecretario-Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:16
- 4.- Angel Luis de la Peña Gordo, Técnico de Administración General Secretaria 1, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 16/11/2021 08:46



ACTA DE CELEBRACIÓN DEL TERCER EJERCICIO

En Paracuellos de Jarama, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió el Tribunal Calificador en Biblioteca Municipal, situada en el edificio «Centro Polideportivo y Funcional» de Paracuellos de Jarama, ubicado en la calle Extremadura S/N para la realización del tercer ejercicio integrante de las pruebas correspondientes a la oposición libre para la cobertura de tres plazas de Técnico de Administración General como funcionarios/as de carrera integrados en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, bajo la Presidencia de D. José Megías González y la asistencia de los Vocales, Dña. Aida Martín Rodríguez y D. José Antonio López Sánchez y, asimismo, de D. Ángel Luis de la Peña Gordo que actúa como Secretario del Tribunal.

Habiendo sido convocados los aspirantes para la realización del mismo, comparecieron los siguientes:

CUENCA SÁNCHEZ MARÍA DEL PILAR
 CUESTA ALONSO PALOMA
 DÍEZ DELGADO GUILLERMO
 ESTEBAN RODRÍGUEZ MARTA
 FRUTOS GARCÍA JUAN MANUEL DE
 GARCÍA GARRIDO ELISA
 GUERRERO CUEVAS CRISTINA
 GUIJARRO MORENO-MANZANARO MARÍA DEL PILAR
 MARTÍNEZ VALLEJO JOSÉ ELISEO
 MONTERO CASTELLANO OTILIA
 PEREZ AVELLO GUILLERMO
 PUEBLA DE MESA CESAREO DE LA
 RAMOS MOSTAZA ROCÍO
 RECIO MAYORAL ALBERTO
 RUIZ CAMPOS NATALIA
 RUS PRESECAN MARIUS DANIEL
 SOLÍS CARPINTERO JOSÉ MARÍA

El ejercicio consistía en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, que versarían sobre las materias incluidas en el temario del Anexo I de las citadas Bases, relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a la plaza de Técnico Superior de Administración General, disponiendo para su materialización de una duración máxima de res horas.

Los supuestos prácticos ofrecidos a los aspirantes fueron los que se transcriben a continuación:

El documento ha sido firmado por :

- 1.- JOSE MEGIAS GONZÁLEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
Firmado 15/11/2021 08:47
- 2.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
Firmado 15/11/2021 11:51
- 3.- Aida Martín Rodríguez, Vicesecretario-Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
Firmado 15/11/2021 08:16
- 4.- Angel Luis de la Peña Gordo, Técnico de Administración General Secretaria 1, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA
Firmado 16/11/2021 08:46

FIRMADO
16/11/2021 08:46

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 745171 UCM73-NXWFQ-HWOA7 6F61F7E2C73D5D0E79568E1AEFE78C3BF1D61F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?



SUPUESTO PRÁCTICO A

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama está compuesto por seis concejales; tres pertenecen a la Agrupación Vecinal, y los otros tres al Partido Independiente. Comenzada la legislatura, dos de los integrantes del Partido Independiente deciden abandonar la formación con la que concurrieron a las elecciones. Se da la circunstancia de que se trata de la segunda y del tercer Teniente de Alcalde, con competencias delegadas, y que también son miembros de la Junta de Gobierno Local. Ante esta situación, se plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Cuál sería el régimen de derechos y obligaciones correspondiente de los concejales que deciden abandonar su grupo político?
- 2.- Si bien dichos concejales no tienen asignada ningún tipo de dedicación (ni exclusiva ni parcial), tienen delegadas una serie de concejalías y quieren seguir con ellas, pues su intención es continuar en la misma situación respecto a la gestión de sus áreas. ¿Sería esto posible?
- 3.- El Alcalde-Presidente está dispuesto a acceder a la petición de mantener la delegación de las áreas de los concejales que han decidido abandonar, aunque sin incluir facultades de resolución y derechos retributivos. ¿Es legalmente posible?

Iniciada la legislatura, se da la circunstancia de que la última prórroga del contrato de recogida de residuos que tiene adjudicado el Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama vence el 1 de junio de 2022. Desde los servicios técnicos municipales se está trabajando en la tramitación de una nueva licitación de este servicio, que se prevé, tenga un valor estimado de 257.000,00 €.

Entre los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constan los siguientes:

- Mejor Precio: 50 puntos
- Por cada barrendero más que incluya la empresa, hasta un máximo de 10: 2 puntos por cada barrendero. Total de puntos 20
- Equiparación salarial de mujeres y hombres realizando el mismo cometido profesional (eliminación de la brecha salarial): 30 puntos

4.- Los criterios señalados en los Pliegos, ¿son ajustados a derecho?

La mesa se reúne a efectos de llevar a cabo la apertura de los sobres en los que consta la oferta económica. Cuando proceden a su apertura a través de la Plataforma de contratación, se encuentran con las siguientes ofertas por parte de dos empresas:

- Empresa A: Oferta económica 275.000,00 euros
- Empresa B: Oferta económica 230.000,00 euros

5.- ¿Cómo debe proceder la Administración ante ambas ofertas?

6.- Si el contrato se adjudicara el 1 de mayo de 2022, ¿en qué fecha podría formalizarse el contrato?

7.- ¿Qué población debe tener el Municipio de Aldeanueva de Jarama para considerar la recogida de residuos una competencia de prestación obligatoria?



SUPUESTO PRÁCTICO B

El Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama quiere llevar a cabo la licitación de la construcción de un inmueble destinado a residencia de personas mayores. Como en el ejercicio corriente no tienen crédito suficiente, quieren esperar hasta la recepción de la obra para iniciar la licitación de suministro del correspondiente mobiliario.

El presupuesto base de licitación del contrato de obra es de 3.000.000,00 €, y ésta se adjudica por 3.010.000,00 €, según la oferta presentada por la única empresa licitadora.

1.- ¿Cuál es el valor estimado de este contrato? ¿Es correcta la adjudicación del contrato? Razone la respuesta.

El edificio contempla la construcción de una cafetería para uso de residentes. El Valor Estimado del contrato es de 750.000,00 € por un período de ejecución de 5 años prórrogas incluidas.

2.- Finalizada la obra, la administración pretende iniciar los expedientes de contratación del suministro de mobiliario y de la cafetería. No obstante, únicamente tiene crédito para iniciar el expediente de Suministro de mobiliario. ¿Podrá licitar la contratación de la cafetería? ¿Cuál será el procedimiento de adjudicación de este expediente? Razone la respuesta.

3. Si el valor estimado del contrato supone el 12% del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama, ¿a quién corresponde ser órgano de contratación?

Formulada denuncia por un particular, con fecha 20 de mayo de 2021, los inspectores urbanísticos del Ayuntamiento informan que, en la planta bajo cubierta del inmueble sito en la calle Mayor, 1, se están realizando obras de redistribución interior, unión de dos buhardillas (creando un nuevo espacio de 115 m²), obras de nuevas instalaciones, alicatados y pavimentos; añadiendo que en la obra se ven tubes de calefacción y están pendientes de instalarse los radiadores, así como pequeños acabados como los armarios empotrados.

El 15 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama, inicia expediente para la restauración de la legalidad urbanística a D^a Ana G. y a D. David R. por la realización de obras de redistribución interior de las buhardillas, acondicionamiento de las mismas con dotación de servicios, para la implantación de uso residencial, en la calle Mayor, 1. En el trámite de audiencia concedido, por parte de los propietarios del inmueble, se formulan alegaciones al expediente de restauración de la legalidad urbanística vulnerada:

- Que se trata de un piso habitado en el que viven desde hace más de 4 años, y en el que se encuentran empadronados.
- Que las obras de acondicionamiento las realizó hace dos años, para modernizar la vivienda, pero que ese espacio ya era de uso residencial desde siempre.
- Que para realizar las obras no solicitó licencia, porque inicialmente iban a cambiar la instalación eléctrica y que una cosa llevó a la otra, y finalmente acabaron acondicionando el piso entero.



El documento ha sido firmado por :

- 1.- JOSE MEGIAS GONZÁLEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:47
- 2.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 11:51
- 3.- Aida Martín Rodríguez, Vicesecretario-Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:16
- 4.- Angel Luis de la Peña Gordo, Técnico de Administración General Secretaria 1, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 16/11/2021 08:46

FIRMADO
16/11/2021 08:46

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 745171 UCM73-NXWFQ-HWOA7 6F61F7E2C73D5D0E79568E1AEFE78C3BF1D61F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Con el fin de probar lo alegado, los interesados presentan dos tipos de pruebas:

- Una prueba documental, consistente en la escritura de compraventa de la buhardilla.
- Prueba testifical ante notario de varios vecinos del inmueble, que declaran el uso residencial de las buhardillas.

Ante esta situación, como técnico jurídico del Ayuntamiento, se le plantean las siguientes cuestiones:

4.- ¿Las pruebas aportadas son suficientes para acreditar que hayan transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras?

5.- ¿Qué actuaciones de investigación debe realizar la Administración para corroborar lo alegado?

6.- En el caso de que las obras llevaran realizadas más de 10 años, ¿podría reaccionarse contra el uso residencial o exigirse que cumpla con las mínimas garantías de habitabilidad, accesibilidad y seguridad?

Por otra parte, D^a Ana G y a D. David R deciden construir una vivienda unifamiliar en el año 2020 y asumir personalmente todos los costes y gastos vinculados a dicha construcción, con un presupuesto inicial, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, donde se recoge un coste real y efectivo de la obra de 350.000,00 €. Además, el coste de los terrenos donde se va a construir la edificación asciende a 125.000,00 € y los intereses pagados para financiar los importes anteriores ascienden a 35.000,00 €. La obra va a ser ejecutada por la mercantil "Reformas X, S.L", que se va a encargar de solicitar la correspondiente licencia urbanística. La obra se inicia en el año 2020 y finaliza en el año 2021, produciéndose un incremento de 75.000,00 € en el presupuesto definitivo, sobre el coste inicialmente previsto de la obra.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama, ha fijado en su Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, vigente en el año 2020, el tipo de gravamen máximo que para este tributo permite el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificándolo en su Ordenanza Fiscal del ejercicio 2021 para fijarlo en un 3,5%.

7.- ¿Cuál sería el sujeto pasivo, a título de contribuyente, y el sustituto del sujeto pasivo?

8.- Por último, se pide calcular las liquidaciones que procedan de acuerdo con la gestión tributaria prevista en la normativa para este tributo, indicando las cantidades que debe abonar el sujeto pasivo en cada una de ellas.

El documento ha sido firmado por :

- 1.- JOSE MEGIAS GONZÁLEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:47
- 2.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 11:51
- 3.- Aida Martín Rodríguez, Vicesecretario-Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:16
- 4.- Angel Luis de la Peña Gordo, Técnico de Administración General Secretaria 1, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 16/11/2021 08:46

FIRMADO
16/11/2021 08:46

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 745171 UCM73-NXWFQ-HWOA7 6F61F7E2C73D5D0B79568E1AEFE789C3BF1D61F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?



SUPUESTO PRÁCTICO C

Con fecha 10 de octubre de 2019, D. Francisco C., vecino de la localidad, solicita al Ayuntamiento de Aldeanueva de Jarama la enajenación directa de un solar propiedad de la Administración actuante, para la construcción de seis viviendas y doce plazas de garaje. A cambio de una cantidad determinada a favor del Ayuntamiento, el interesado adquiriría no solo la propiedad del solar, sino también la posibilidad de ocupar parte del subsuelo municipal, debajo de los viales adyacentes al edificio a construir. Ante las dudas jurídicas que suscita la enajenación directa, el interesado formula nueva proposición: mantiene la propuesta de permuta por diversos terrenos de su propiedad, si bien incluyendo la cesión de uno de los bajos del edificio una vez construido, con el fin de alcanzar el importe en el que se ha tasado la compra del solar municipal, y la ocupación del subsuelo de los viales recayentes.

- 1.- ¿Es factible la celebración del contrato de permuta propuesto?
- 2.- Para acceder a la enajenación de terrenos, ¿han de tener necesariamente la calificación jurídica de patrimoniales?
- 3.- ¿Se puede llevar a cabo la enajenación del subsuelo de las calles adyacentes?
- 4.- ¿Se permite la permuta de "cosa futura"?

Además, D. Francisco C. es propietario de la empresa TRANSPORTES PACO, SL., domiciliada en Aldeanueva de Jarama; dicha entidad, es titular durante el año 2020, de los siguientes vehículos:

- Un turismo nuevo con una potencia de 13 caballos fiscales, adquirido en un concesionario el día 10 de junio del 2020.
- Un microbús de 10 plazas incluida la del conductor destinado a transporte público urbano.
- Un camión de 850 kgs de carga útil que adquirió en el año 2015.

Además, el 20 de febrero de 2021 la empresa TRANSPORTES PACO, SL., vendió una motocicleta de 250 centímetros cúbicos que era utilizada en la actividad de la empresa.

La Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM, ha fijado el coeficiente máximo de incremento que el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite aplicar sobre las tarifas mínimas reguladas en el artículo 95.1 de dicha normativa, que para los vehículos antes mencionados son las siguientes:

A) Turismos:

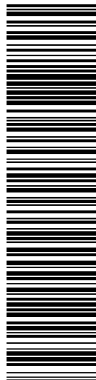
- De menos de ocho caballos fiscales: 12,62 €
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 €
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 €
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61 €

El documento ha sido firmado por :

- 1.- JOSE MEGIAS GONZÁLEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:47
- 2.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 11:51
- 3.- Aida Martín Rodríguez, Vicesecretario-Interventor, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 15/11/2021 08:16
- 4.- Angel Luis de la Peña Gordo, Técnico de Administración General Secretaria 1, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Firmado 16/11/2021 08:46

FIRMADO

16/11/2021 08:46



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 745171 UCM73-NXWFQ-HWOA7 6F61F7E2C73D5DC0E79568E1AEFE78C3BF1D61F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00 €

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 83,30 €
- De 21 a 50 plazas: 118,64 €
- De más de 50 plazas: 148,30 €

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28 €
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 €
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 118,64 €
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30 €

D) Motocicletas:

- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,42 €
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 7,57 €
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 15,15 €
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 30,29 €
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 60,58 €

A la vista de los datos aportados, se le pide:

5.- Calcular la cuota tributaria que corresponde a cada uno de los vehículos anteriormente citados en el ejercicio 2020.

6.- Determinar quién es el sujeto pasivo en cada uno de los casos.

Queda por reseñar asimismo que el ejercicio comenzó a las 9:20 horas y se dio por concluido a las 12:20 horas.

De todo lo cual se extiende la presente Acta, a la que se dio lectura, y encontrándola conforme, la firman los señores asistentes conmigo, el Secretario, que certifico.